

DECRETO 2538/1965, de 22 de julio, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Marqués de Gironella a favor de don Manuel Febrer y Ribot.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Febrer y Ribot, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Marqués de Gironella para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2539/1965, de 22 de julio, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Marqués de San Juan de Puerto Rico a favor de doña Margarita Sanz Laviña.

Accediendo a lo solicitado por doña Margarita Sanz Laviña, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Marqués de San Juan de Puerto Rico para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2540/1965, de 22 de julio, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de Güell a favor de don Juan Güell y Martos.

Accediendo a lo solicitado por don Juan Güell y Martos, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de Güell para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2541/1965, de 22 de julio, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de Carvajal a favor de doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa.

Accediendo a lo solicitado por doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de Carvajal para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2542/1965, de 22 de julio, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Barón de Escriche a favor de don Luis Romeo y Julián.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Romeo y Julián, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Barón de Escriche para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2543/1965, de 22 de julio, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Barón de Gracia Real a favor de don Joaquín Domínguez y Manjón.

Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Domínguez y Manjón, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Barón de Gracia Real para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2544/1965, de 14 de agosto, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Manuel Rodríguez González.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Manuel Rodríguez González, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Manuel Rodríguez González, hijo de don José y doña María, nacido en la Feligresía de San Víctor, Concejo de Braga, Portugal, el diez de septiembre de mil novecientos veintiuno, ex combatiente, súbdito portugués.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes.